

Sucesión. Testamentaria. Protocolización del testamento. Resolución judicial. Efectos. Citación al *iter* procedimental. Pariente colateral de la causante que carece de porción legítima. Inexistencia de herederos forzosos *

Doctrina:

- 1) *En una sucesión testamentaria, resulta improcedente la pretensión de un pariente colateral de la causante relativa a que debió haber sido citado en el iter procedimental atinente a la protocolización del testamento, ya que se trata de quien carece de porción legítima.*
- 2) *La citación a herederos prevista en el art. 704 del Código Procesal se refiere a los instituidos en el testamento cuando éste no fuera cerrado y respecto de aquellos cuya existencia se conociera.*
- 3) *El procedimiento tendiente a la protocolización de un testamento se limita a conformar la vali-*

dez del documento en cuanto a sus elementos formales y procura preservarlo materialmente (impidiendo su extravío o deterioro) porque su principal efecto consiste en convertirlo en instrumento público, de manera que la resolución judicial que la ordena –en tanto no juzga ni prejuzga sobre su validez sustancial– no adquiere eficacia de cosa juzgada y por lo tanto no obsta a que el testamento sea ulteriormente cuestionado por nulidad o falsedad.

Cámara Nacional Civil, Sala C, noviembre 16 de 2006. Autos: “G., A. de las M.”.

* Publicado en *La Ley* del 21/02/2007, fallo 111.198.